

Los tres Cabos primeros y tres segundos, que se aumentan en cada Compañía de Fusileros, deberán ser voluntarios.

Las Divisiones de Granaderos mantendrán la Plana mayor siguiente.

PRIMER BATALLON.

- 1.... Coronel.
- 1.... Sargento mayor.
- 1.... Ayudante.
- 1.... Capellan.
- 1.... Cirujano.
- 1.... Tambor mayor.
- 1.... Maestro Armero.

SEGUNDO BATALLON.

- 1.... Teniente Coronel.
- 2.... Ayudantes mayores.
- 1.... Capellan.
- 1.... Cirujano.
- 1.... Tambor mayor.
- 1.... Maestro Armero.

Las Compañías de Granaderos, que compondrán las cuatro Divisiones y sus Batallones, serán las que señalaba el artículo 17 del Reglamento abolido de 19 de Julio de 1802.

San Lorenzo 27 de Octubre de 1806.

